

Resolución PGN 40/2022

Buenos Aires, 21 de junio de 2022.

VISTO:

El EXP-MPF 3507/2021, caratulado “*FONDEVILA SANCET, Nicolás s/proyecto de Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza*”, del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El titular de la Dirección General de Desempeño Institucional elevó a consideración de la Secretaría de Coordinación Institucional un Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, aprobado mediante la Resolución PGN 723/14.

Esencialmente, mediante dicho instrumento se buscan adoptar mecanismos de interoperabilidad entre ambos Ministerios Públicos, en donde se pueda compartir información criminal y datos de contacto operativos de las dependencias y funcionarios que los integran.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción del documento (Dictamen nro. 15842).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. APROBAR el “*Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Mendoza*” que obra como anexo de la presente.

II. DELEGAR su firma en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

III. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

**ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE MENDOZA**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, doctor Juan Manuel OLIMA ESPEL, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el **MPFN**) y por la otra parte el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA**, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, doctor ALEJANDRO LUIS ALBERTO GULLÉ, con domicilio en la Avenida España 480 de la ciudad de Mendoza (en adelante **MPFM**), denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria (en adelante el **ACTA**).

Y CONSIDERANDO QUE:

Las PARTES suscribieron el 14 de abril de 2014 un Convenio con el objetivo de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de investigación criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general. Allí se previó, específicamente, el intercambio periódico de información y experiencias; así como el desarrollo conjunto de acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución en materia de política criminal y persecución penal.

Asimismo, allí se dispuso que en los proyectos conjuntos que las PARTES desarrollen se podrán celebrar Actas Complementarias a dicho Convenio.

Luego de ello, el 6 de noviembre de 2018, las PARTES suscribieron un Acuerdo Específico con el objetivo de principal de establecer mecanismos de cooperación en materia de cooperación internacional; estipulando, entre otras cosas, la posibilidad de compartir información espontánea y compartir Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs).

A su vez, las PARTES han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus Organismos y han implementado herramientas para la informatización de sus procesos de trabajo cotidiano.

En esta línea de trabajo, las PARTES deciden y manifiestan su voluntad de celebrar la presente ACTA, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

CLÁUSULA 1: Objeto general. La presente ACTA tiene por objeto que las PARTES implementen acciones conjuntas de cooperación e intercambio de información sobre investigaciones penales y los datos de contacto de las dependencias que los integran.

CLÁUSULA 2: Web Services. Las PARTES acuerdan el desarrollo e implementación de dos (2) Web Service (WS) con la finalidad de permitir un ágil y eficiente intercambio de información, conforme el siguiente detalle:

"Web Service de Información Criminal": tendrá por objeto posibilitar el acceso a información de las investigaciones en las que intervienen representantes del otro Ministerio Público Fiscal en las que haya una vinculación con personas físicas y jurídicas de investigaciones propias, tal como se encuentra especificado en el ANEXO I.

"Web Service de Guías MPF": tendrá por finalidad canalizar las consultas a las Guías con los datos de contacto de las dependencias que conforman ambos organismos y sus integrantes, con la información especificada en el ANEXO II.

CLÁUSULA 3. Acciones necesarias. A los fines de proveer al desarrollo y diseño de los procesos y mecanismos necesarios para la implementación de los Web Services, las PARTES conformarán una mesa de trabajo específica para la coordinación y seguimiento de las tareas acordadas. Por parte del MPFN, los responsables designados resultan ser el doctor Nicolás Fondevila Sancet, titular a cargo de la Dirección General de Desempeño Institucional y el Ingeniero Federico Damiani, titular a cargo de

la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías. A su vez, por parte del MPFM, la responsable designada resulta ser el Licenciado Juan Miguel Bensadon, Director Ad Hoc a cargo de la Dirección de Informática. Las PARTES diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo aquí acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

Las PARTES se comprometen a brindarse asesoramiento técnico necesario respecto de aquellas situaciones o experiencias volcadas que por su especificidad técnico-jurídica, requieran la intervención y/o evaluación de profesionales de cada organismo.

CLÁUSULA 4. Uso y disponibilidad de los datos: Los datos disponibles tanto a través del WS Información Criminal como del WS Guías MPF serán considerados como los DATOS.

Las PARTES acuerdan que en el "Web Service de Información Criminal" los DATOS sólo podrán ser consultados cuando corresponda a personas vinculadas a investigaciones penales en su rol de imputado, en los respectivos sistemas de gestión de casos "MP" (MPFM) y **COIRÓN** (MPFN) que utilizan las dependencias, oficinas fiscales y/o fiscalías.

En el caso de disponer en el futuro la ampliación de los DATOS a intercambiar, dicha disposición será plasmada, por acuerdo de las PARTES, en un Acta Complementaria a la presente.

El MPFM, como titular de la acción penal, director de la etapa investigativa y encargado de la acusación en plenario, brindará aquellos datos que atañen a su función, hasta el límite de lo jurisdiccional y el MPFN aquellos que se encuentren disponibles al momento de la consulta en el sistema COIRÓN.

Las PARTES consienten que en el "WS de Guías MPF" los DATOS sólo serán puestos a disposición de sus respectivos operadores e integrantes de dependencias únicamente por medio de las redes informáticas internas (IntraNet) o sus sistemas de gestión de casos, a fin de facilitar los contactos entre los fiscales,

funcionarios y empleados en el marco de sus funciones legales y reglamentarias. Bajo ningún concepto los datos de contacto de dependencias y/o integrantes de una Parte podrán ser puestos a disposición del público y/o cedidos a título gratuito u oneroso a otra organización público o privado.

CLÁUSULA 5. Destino de la información de la contraparte. La información puesta a disposición por la otra Parte no podrá ser utilizada con fines estadísticos, de análisis criminal, entrecruzamiento u otra que implique el desarrollo de funciones, tareas y/o responsabilidades de las áreas especializadas de cada uno de los Ministerios Públicos Fiscales respecto de la información con base en los casos propios.

Los datos de la contraparte se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias de cada una de ellas en el marco de sus leyes orgánicas, asegurando los mismos estándares y reglas de consulta, disposición y circulación aplicadas en los propios sistemas.

CLÁUSULA 6. Confidencialidad. Las PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los DATOS, garantizando la seguridad de aquellos observando las previsiones de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información; así como toda otra información que surja de la implementación del CONVENIO y de la presente ACTA.

Las PARTES acuerdan respecto al deber de confidencialidad, que los usuarios de ambos organismos habilitados, que accedan a los DATOS por primera vez, deberán aceptar de manera electrónica y por única vez, un acta de confidencialidad de la información con carácter de declaración jurada cuyo modelo se encuentra previsto en el ANEXO III.

CLÁUSULA 7. Seguridad y entorno seguro. En virtud del carácter que invisten las PARTES, cada una tomará en forma conjunta o

separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

Las áreas técnicas competentes de las PARTES, serán responsables del diagrama e instrumentación de las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes. Atento ello, establecerán las dimensiones de conectividad y seguridad informática para la identificación unívoca del WS que ingresará a los servicios mediante autenticación por usuario institucional, lo que generará la responsabilidad de cada una de las PARTES en tener a disposición el registro interno de las personas físicas que realizan cada consulta.

LAS PARTES se comprometen a realizar los WS y demás aplicaciones comprometidas en el presente o a acordar en conjunto, en un entorno tecnológico seguro.

CLÁUSULA 8. Gratuidad. La presente ACTA no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

CLÁUSULA 9. Marco general. Toda cuestión que no sea contemplada en la presente ACTA, será regida por los principios y condiciones dispuestos en el CONVENIO suscripto oportunamente entre Las PARTES.

En prueba de conformidad, se firma la presente ACTA, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los XX días de junio de 2022.

ANEXO I

Datos para Interoperar (Coirón-Sistema MPFM)	
Sistema MPFM	Sistema Coirón - MPFN
Nro de Caso	Nro de Caso Coirón
Fiscalía interviniente	Fiscalía / Oficina Fiscal interviniente
Carátula	Carátula
Nombre (Persona consultada)	Nombre (Persona consultada)
Apellido (Persona consultada)	Apellido (Persona consultada)
Documento (DNI, pasaporte, etc.)	Documento (Tipo + Nro)
Rol imputado (Persona consultada)	Rol imputado (Persona consultada)
Datos de contacto de la Fiscalía interviniente	Datos de la Fiscalía Federal / Oficina Fiscal interviniente
Motor de Búsqueda Coirón-Sistema MP	
a) Documento (Tipo + Nro) Ej: DNI + Nro - b) Apellido y Nombre	
Información complementaria obligatoria que debe acompañar a los datos de entrada/motor de búsqueda	
a) Número de Caso - Solo a efectos informativo, no como motor de búsqueda b) Carátula - Solo a efectos informativo, no como motor de búsqueda	

(i) Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder del MPFM y el MPFN conforme el último movimiento del expediente que se consulta y no así a los históricos, versiones o datos anteriores referidos en aquél y/o actualizaciones en curso o en trámite de registración.

(ii) Se entenderá que el dato de tipo de "Documento" no será obligatorio para la búsqueda, pero sí estará contemplado como parámetro en la definición.

(iii) Auditoría de Seguridad: Quedan registrados en los logs de auditoría en ambos servicios web el usuario que realiza la consulta y como a su vez, la IP desde dónde se la realiza, inclusive cuando se utilice VPN (virtual private network). En el Web Service de Información Criminal, se registrarán datos consultados (tipo doc, doc, y/o nombre), el número y la carátula del caso que no forman parte de la búsqueda. Los registros deberán resguardarse por el término de tres (3) años al menos.

ANEXO II

Datos de Contacto (Entrada por Dependencia)	
MPFM	MPFN
Nombre de Dependencia	Nombre de Dependencia
Domicilio/s	Domicilio/s
Teléfono/s de dependencia	Teléfono/s de dependencia
Email oficial de dependencia	Email oficial de dependencia
Titular/es o responsable/s	Titular/es o responsable/s
Teléfono de Titular/es o responsable/s	Teléfono de Titular/es o responsable/s
Email oficial de Titular/es o responsable/s	Email oficial de Titular/es o responsable/s

Datos de Contacto (Entrada por Persona)	
MPFM	MPFN
Apellido	Apellido
Nombre	Nombre
Legajo	Legajo
Domicilio/s laboral/es	Domicilio/s laboral/es
Teléfono/s laboral/es	Teléfono/s laboral/es
Email oficial	Email oficial
Dependencia/s	Dependencia/s

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPF-Nación**

"Al acceder a la utilización de los Web Service (WS), de acuerdo a los términos de la presente ACTA y CONVENIO suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los DATOS consultados y provistos por los WS, asumiendo el compromiso de utilizar la información

exclusiva y únicamente en los términos de la **Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (N° 27.148)**.

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE USO DE LOS DATOS MPFM

"Al acceder a la utilización de los Web Service (WS), de acuerdo a los términos de la presente ACTA y CONVENIO suscripto oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, acepto bajo juramento guardar absoluta reserva sobre los DATOS consultados y provistos por los WS, asumiendo el compromiso de utilizar la información exclusiva y únicamente en los términos de la **Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Mendoza (N° 8.008)**.